## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA SECRETARIA DEL ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 19.709 de 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y ATIM OGUNBA, mayor de edad, casada, vecina de San José, Pasaporte Estadounidense número 900093900, en mi condición de Primer Secretaria y Oficial de Servicios Generales de la Embajada 10 de los Estados Unidos de Norteamerica, en San José, República de Costa Rica en 11 12 CONSIDERANDO: 13 PRIMERO: Que "EL MINISTERIO" y "EL ARRENDATARIO" suscribieron un Convenio de 14 Cooperación para llevar a cabo un estudio de la Biología, Ecología y 15 16 SEGUNDO: Que ese estudio es de gran importancia para el país, por cuanto el hato nacional se ve perjudicado por los efectos del gusano barrenador, 18 19 TERCERO: Que con la puesta en práctica de los términos del Convenio de 20 Cooperación, se trasladó al país un grupo de profesionales estadounidenses, 21 que necesitan una vivienda para permanecer durante el período que se extienda 22 23 CUARTO: Que "EL MINISTERIO", en la Estación Experimental Enrique Jiménez 24 Núñez, Cañas, Guanacaste, que es precisamente el lugar donde se realiza el 25 estudio, tiene una vivienda sin utilizar que puede venir a satisfacer las 26 necesidades de ese grupo de profesionales extranjeros. -----27 de la Estación interesados solicitaron al Director QUINTO: Que los 28 Experimental Enrique Jiménez Núñez, que le arrendara el inmueble citado, a la 29 Secretaría de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de poder 30

habitarla ellos
SEXTA: Que con base en la excepción para contratar en forma directa,
establecida en el artículo 203 del Reglamento de la Contratación
Administrativa, se le pidió autorización a la Contraloría General de la
República, por medio del oficio número 897-90-DAJ de 9 de octubre de 1990
SETIMO: Que la Dirección General de Contratación Administrativa de la
Contraloría General de la República, por medio del oficio 015402 de 14 de
diciembre de 1990, autorizó la Contratación Directa supeditando dicho permiso a
unos requisitos que a todas luces han sido satisfechos por la Estación
Experimental Enrique Jiménez Núñez
Por lo anteriormente expuesto, "EL MINISTERIO" y "EL ARRENDATARIO", convenimos en suscribir
el presente documento que brinda las pautas que regirán esta contratación
CLAUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" da en arriendo una casa ubicada en terrenos
de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, Cañas, Guanacaste al
Gobierno Estadounidense
CLAUSULA SEGUNDA: El inmueble citado tiene un área de construcción de
doscientos metros cuadrados, es de una planta construída con bloques de cemento
y distribuida en: cochera, corredor, sala, comedor, cocina, cuarto de pilas,
dos baños, tres dormitorios y área verde
CLAUSULA TERCERA: La construcción se encuentra en perfecto estado de
conservación, funcionamiento y limpieza y en igual forma se compromete a
entregarla "EL ARRENDATARIO" al finalizar el presente Contrato, salvo el
deterioro por el uso normal delinmueble
CLAUSULA CUARTA: El inmueble será utilizado como casa de habitación de
funcionarios estadounidenses, y cualquier modificación o cambio que afecte el
inmueble, deberá contar con la aprobación de "EL MINISTERIO"
CLAUSULA QUINTA: El presente Contrato tendrá una vigencia de un año
prorrogable automáticamente por el tiempo que dure el estudio de la mosca del
prorrogable automáticamente por el tiempo que dure el estudio de la mosca del gusano barrenador que realizan los profesionales estadounidenses que habitarán

IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL SAN JOSE, COSTA RICA.

CLAUSULA SEXTA: En caso de ampliarse el plazo del estudio sobre la mosca del gusano barrenador, automáticamente se ampliará el plazo de vigencia de este Contrato y por el mismo tiempo que se amplíe el estudio. -----CLAUSULA SETIMA: Los daños que sufra el inmueble por responsabilidad de los profesionales extranjeros, deberán ser cubiertos por " EL ARRENDATARIO ".----CLAUSULA OCTAVA: " EL ARRENDATARIO " se compromete a pagar el monto de \$ 800.00 ( ochocientos dólares ) mensuales pagaderos en colones al tipo de cambio vigente al momento del pago, con incrementos anuales del 5%.-CLAUSULA NOVENA: El monto mensual del alquiler deberá ser depositado en el Departamento Financiero de " EL MINISTERIO " o bien a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica No. 20.239-0 de la Estación.-----------------------------CLAUSULA DECIMA: Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la suma de ¢ 2.443.200.00 ( dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil CLAUSULA DECIMA PRIMERA: " EL MINISTERIO " en caso de necesitar el inmueble objeto de este Contrato, en uso de las potestades de imperio, podrá solicitar 17 la vivienda sin responsabilidad alguna, previa notificación a " EL CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes designan a los señores Frank Parker y Rafael Mena, ambos domiciliados en la Estación 20 Experimental Enrique Jiménez Núñez, para solventar cualquier problema de carácter administrativo que surja del presente |Contrato; el primero representa a " EL ARRENDATARIO " y el 23 24 CLAUSULA DECIMA TERCERA: Este Contrato debe enviarse la 25 Contraloría General de la República para el respectivo refrendo. ---Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la ciudad de San José, a los dos días del mes de enero de mil 28 novecientos noventa y uno.----29 30

1	
2	
3	
4	SACHO DEL S
5	EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
6	J. R. Lizano S.
7	
8	
9	
10	
11	SECRETARIA DEL ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEMERICA
12	AtimAtanograba Oganla
13	
	José, College
14	San José, 0 6 FEB. 1992
15	A DA A D
16	
17	Controloria Voueral de la República
18	Cost a William
19	JACM maa los términos y condiciones del
20	JACM mga oficio 1860/91-92 que queda
21	aquí incorporado".
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
	IMPRESO POR IMPRENTA NACIONAL SAN JOSE, COSTA RICA.